

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2986, de fecha 29 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó los respectivos Términos de Competencia.

El alcance de la Competencia Pública era seleccionar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que arrendarán y explotarán espacios para tiendas libres tradicionales y especializadas por un plazo de 10 años, en las nuevas Salas de Espera de la Ampliación del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo comercializar los productos de una o varias de las siguientes categorías:

- Licores.
- Tabaco y cigarrillos.
- Perfumería.
- Cosméticos y tratamientos de belleza.
- Electrónica.
- Juguetes y artículos infantiles.
- Productos selectos de alimentación (chocolates y confitería no incluyendo productos típicos de la región).
- Accesorios (lentes, relojes, bisutería, artículos de cuero (bolsos, billeteras, cinturones, etc.), juguetería y artículos infantiles, zapatos, etc.
- Vestuario, calzado, y accesorios de moda.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La referida Competencia se publicó en los periódicos de mayor circulación del país: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2019, donde se detallaron los requisitos para la adquisición de los respectivos Términos de Competencia, presentándose las siguientes personas jurídicas y natural al retiro de los referidos documentos:

1. OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V.
2. ATILISA, S.A. de C.V.
3. ST. JACK`S
4. JOYERIA LA JOYA, S.A. de C.V.
5. EL DORADO DUTY FREE
6. INVERSIONES LA MICHOACANA.
7. MAR Y VISTA, S.A. DE C.V.
8. FUNDACIÓN CENTRO MYPE
9. DLC, S.A. DE C.V.
10. GRUPO CORPORATIVO AMOTHER, S.A. DE C.V.
11. ICIG, S.A.
12. ROBERTO ARTURO CASTRO
13. CALDERÓN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
14. ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15. LDF GROUP
16. DIPROVE, S.A. DE C.V.
17. ALL SEASONS COMPANY, S.A. DE C.V.

El Numeral 13. Recepción de Propuestas, de la Sección I de los Términos de Competencia, estableció la fecha para la recepción de propuestas el día lunes 25 de febrero de 2019, sin embargo, a la convocatoria no asistió ningún proponente.

Considerando lo anterior y con base en el Numeral 14. Procedimiento Sin Selección, de la Sección II de los Términos de Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente declarar desierta la referida Competencia Pública debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

Autorizar declarar desierta la Competencia Pública CEPA TC-01/2019, “Selección de Operadores para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., ahora denominado BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro en el área de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 marzo de 2019.

A través de nota GPD-005/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A, que expresara su interés por continuar con el referido contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021, según el siguiente detalle:

| ESPACIO | AREA m ² | TARIFA (US\$/ m ²) MÁS IVA | CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA | USO | UBICACIÓN | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$) | VALOR DE LA PÓLIZA (US \$) |
|---------|------------------------|--|--|-------------------|-----------------------------|---|-------------------------------|
| 7 - B | 40.00 | 17.70 | 708.00 más IVA | Sucursal Bancaria | Centro Comercial AeroCentro | 2,500.00 | 5,715.00 |

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que la relación contractual con la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., ahora denominado BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., finaliza el próximo 31 de marzo de 2019, la Gerencia Polos de Desarrollo, a través de nota GPD-005/2019, de fecha 29 de enero de 2019, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención por suscribir un nuevo

contrato de arrendamiento por el local 7-B, ubicado en el Centro Comercial AeroCentro en el área de estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| LOCAL | AREA m ² | CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$) | VALOR DE LA PÓLIZA (US \$) |
|-------|------------------------|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|
| 7 - B | 40.00 | US \$708.00 más IVA | Sucursal Bancaria | US \$2,500.00 | US \$ 5,715.00 |

Las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión fueron aceptadas por la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., según nota de fecha 15 de febrero de 2019, bajo las referidas condiciones; sin embargo, solicitaron prorrogar el plazo de contrato de arrendamiento actual únicamente por un período de tres meses.

Considerando lo anterior y que dicha facilidad bancaria permitirá ofrecer una amplia gama de servicios financieros, beneficiando a los arrendatarios y usuarios del centro Comercial y zonas aledañas, además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

En la cláusula Sexta Plazo del Contrato, literal II dice: dicho plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la arrendataria.

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, en el Centro Comercial AeroCentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como 7-B, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, en el Centro Comercial Aerocentro, frente al estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| LOCAL | AREA m ² | CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$) | VALOR DE LA PÓLIZA (US \$) |
|-------|------------------------|-------------------------------------|-------------------|---|-------------------------------|
| 7 - B | 40.00 | US \$708.00 más IVA | Sucursal Bancaria | US \$2,500.00 | US \$ 5,715.00 |

- 2° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

4. La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 30 de abril de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el local identificado como C-35, utilizado para el funcionamiento de venta de comida, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el local identificado como C-35, utilizado para el funcionamiento de venta de comida, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Nº LOCAL | AREA (m2) | CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA) | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
|----------|-----------|--|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| C-35 | 18.74 | US \$232.38 | VENTA DE COMIDA | US \$1,628.00 | US \$11,430 |

Por medio del Punto Noveno del Acta número 2958, de fecha 9 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Mediante nota GG-006/2019, de fecha 16 de enero de 2019, la Gerencia General le informó a la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, que la Comisión se encuentra ejecutando el proyecto de reordenamiento de los locales para venta de comida en las instalaciones del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, motivo por el cual se le solicitó trasladarse al nuevo local #1 por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de marzo de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Nº LOCAL | AREA (m2) | CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA) | USO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
|----------|-----------|--|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 40.11 | US \$1,000.00 | VENTA DE COMIDA | US \$3,390.00 | US \$5,715.00 |

Por medio de nota de fecha 23 de enero de 2019, la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, manifestó que la Junta Directiva Nacional de FUSATE no aceptó las nuevas condiciones contractuales, y solicitan hacer los procesos correspondientes para dar por finalizada la relación.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 30 de abril de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el local identificado como C-35, utilizado para el funcionamiento de venta de comida, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que FUSATE es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, cuyos ingresos provienen únicamente de la gestión de donativos y de los proyectos de recaudación de fondos como la cafetería que se maneja en la Terminal de Carga, la Gerencia General le informó del proyecto que se encuentra en ejecución en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ofreciéndole la reubicación del local; lo anterior de conformidad con la cláusula octava del contrato: **RESTRICCIONES DEL USO DEL LOCAL**, romano I, *“La CEPA, previo aviso a la Arrendataria, o de manera inmediata en casos de fuerza mayor, podrá relocalizar, cerrar o solicitar el cierre temporal o permanente de cualquier área del Aeropuerto.”*

Sin embargo, a través de nota de fecha 23 de enero de 2019, la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, manifestó que la Junta Directiva Nacional de FUSATE no aceptó las nuevas condiciones contractuales, y solicitan hacer los procesos correspondientes para dar por finalizada la relación.

En este sentido, a efecto de atender lo planteado por la sociedad FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD y considerando que la terminación anticipada del contrato de arrendamiento no ocasiona menoscabos económicos a esta Comisión, es procedente dar por terminado el contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo entre las partes, según lo establecido en la Cláusula Décima Novena: **Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo** *“El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización; posteriormente los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación de contrato para que el contrato se dé por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; excepto para la Arrendataria de cumplir con la entrega de los locales y espacios en óptimas condiciones en las cuales le fueron entregados”*.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”*.

Cláusula Décima Novena del Contrato de Arrendamiento: Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, suscrito entre CEPA y FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 30 de abril de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el local identificado como C-35, utilizado para la venta de comida, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 30 de abril de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito con la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, por el local identificado como C-35, utilizado para el funcionamiento de venta de comida, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la donación de dos Equipos de Aire Acondicionado de 24000BTU y 60000BTU, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a favor del Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia (CRINA), del Instituto Nacional de Rehabilitación Integral (ISRI).

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota CRINA 30/08/2018 0798, de fecha 30 de agosto de 2018, la Directora del Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia (CRINA), hizo del conocimiento de esta Comisión que dicha institución tiene planeado gestionar apoyo para poder realizar varios proyectos, ya que no cuentan con los recursos económicos para ejecutarlos con los fondos institucionales asignados. Los proyectos del CRINA tienen como objetivo mejorar la calidad de atención hacia los usuarios, logrando áreas de terapia con adecuada iluminación, seguros y con temperatura agradable, así como prolongar la vida útil de los equipos de rehabilitación e informáticos con los que actualmente cuenta.

En tal sentido, la Directora del CRINA solicitó en la nota en referencia, la donación de siete equipos de aire acondicionado nuevos o usados de 60000 BTU.

En el año 2018, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se han desmontado equipos de aire acondicionado por considerarse obsoletos. Sin embargo, solo uno coincide con la capacidad de 60000 BTU y uno de 24000 BTU y se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.

| FECHA DE ACTIVACIÓN | CÓDIGO ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | VALOR DE ADQ. US(\$) | ESTADO FÍSICO |
|---------------------|---------------|-------------------------------|------------|----------------------|---------------|
| 31/12/2001 | 0702100211 | EQUIPO DE AIRE ACOND. 2400BTU | TEMPSTAR | 619.47 | BUENO |
| 11/04/2007 | 0702100295 | AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU | CONFORTIME | 1,615.50 | BUENO |

Con fecha 12 de noviembre de 2018, a través de memorándum ADM-243/2018, se solicitó verificación a la Unidad de Auditoría Interna, para constatar la existencia física de los equipos.

La existencia física de los equipos antes descritos, se hizo constar a través de Acta de Auditoría Interna No. 001/2019, de fecha 4 de enero del corriente año.

Los equipos ya han cumplido su vida útil; sin embargo, de acuerdo al criterio de personal técnico del departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los equipos de aire acondicionado están funcionando y pueden tener un valor de mercado estimado de US \$300.00 y US \$500.00 respectivamente.

II. OBJETIVO

Autorizar la donación de los Equipos de Aire Acondicionado de 24000BTU y 60000BTU, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a favor del Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia (CRINA), del Instituto Nacional de Rehabilitación Integral (ISRI).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la modernización y equipamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se han desinstalado equipos de aire acondicionado por haber cumplido su vida útil, algunos equipos han quedado en estado de obsolescencia, algunos se encuentran almacenados y otros han sido reubicados en otras áreas.

CEPA comprometida con el área social de los salvadoreños, puede contribuir con la donación de dos equipos de aire acondicionado para atender las necesidades del Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia (CRINA). Según opinión técnica de personal del departamento de Mantenimiento del AIES SOARG, los equipos de aire acondicionado que se describen a continuación se encuentran en estado de funcionamiento.

| FECHA DE ACTIVACIÓN | CÓDIGO ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | VALOR DE MERCADO EST. US(\$) | ESTADO FÍSICO |
|---------------------|---------------|-------------------------------|------------|------------------------------|---------------|
| 31/12/2001 | 0702100211 | EQUIPO DE AIRE ACOND. 2400BTU | TEMPSTAR | 300.00 | BUENO |
| 11/04/2007 | 0702100295 | AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU | CONFORTIME | 500.00 | BUENO |

En atención a lo anterior, la Administración Aeroportuaria considera que los bienes antes citados no se estiman necesarios para los fines de la Comisión, los cuales pueden ser donados al Instituto Nacional de Rehabilitación Integral (ISRI), como institución oficial autónoma y que estos bienes muebles sean usados por el Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia, que puede abreviarse CRINA.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 149, numeral 3 y 4 de las Disposiciones Generales de Presupuestos:

Numeral 3: “Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.”

Numeral 4 “Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República.”

Art. 6, Inciso 5° de la Ley Orgánica de CEPA, establece que “la Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.”

Art. 24 de la Ley Orgánica de CEPA, establece que “La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma propondrá al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, la determinación o modificación de tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que hagan sus empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto...”

Art. 3 literal m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que son atribuciones de la Junta Directiva: “En general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente o al Gerente General, gestionar el acuerdo de donación ante el Órgano Ejecutivo, Ramo de Obras Públicas, de dos Equipos de Aire Acondicionado de 24000BTU y 60000BTU, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación Integral (ISRI), como institución autónoma de derecho público, para que estos sean usados por el Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia (CRINA), bienes muebles que tienen un valor total de US \$800.00, de acuerdo al siguiente detalle:

| FECHA DE ACTIVACIÓN | CÓDIGO ACTUAL | DESCRIPCIÓN | MARCA | VALOR DE MERCADO ESTIMADO. US(\$) | ESTADO FÍSICO |
|---------------------|---------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|---------------|
| 31/12/2001 | 0702100211 | EQUIPO DE AIRE ACOND. 2400BTU | TEMPSTAR | 300.00 | BUENO |
| 11/04/2007 | 0702100295 | AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU | CONFORTIME | 500.00 | BUENO |
| TOTAL | | | | 800.00 | |

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para solicitar el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, para gestionar la donación de los bienes muebles a favor del ISRI, como institución autónoma donataria.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para gestionar antes el Ministerio de Obras Públicas, el Acuerdo de Donación que deberá ser transcrito a las partes interesadas, CEPA en calidad de donante y el ISRI en su calidad de donataria.
- 4° Realizada la donación por acuerdo para que tenga validez, se comunique a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República.
- 5° Autorizar a la Administración para que oportunamente se hagan las operaciones contables de descargo correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que todas las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2989, de fecha 12 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas Referencia UACI-172/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, y la publicación del proceso de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
2. ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.
3. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL DE EL SALVADOR
4. ANTECH, S.A. DE C.V. EL SALVADOR
5. ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$51,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 28 de febrero de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

| OFERTANTES | MONTO OFERTADO SIN IVA |
|---|------------------------|
| CEFINCO, S.A. DE C.V. | 67,033.35 |
| O&G INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 64,100.00 |
| ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. | 68,850.00 |

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que todas las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, mediante Memorando JEM-014/2019, de fecha 4 de marzo de 2019, y de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar las ofertas económicas recibidas, resultando lo siguiente:

| OFERTANTES | MONTO OFERTADO US\$SIN IVA | EVALUACIÓN |
|---|-------------------------------|--|
| CEFINCO, S.A. DE C.V. | 67,033.35 | Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$16,033.35, lo que equivale a 31.44% más del presupuesto. |
| O&G INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 64,100.00 | Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$13,100.00, lo que equivale a 25.69% más del presupuesto. |
| ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. | 68,850.00 | Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$17,850.00, lo que equivale a 35% más del presupuesto |

Por lo anterior, no se continuó evaluando las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.4.3 y subnúmero 1.4.3.3 que literalmente dicen:

“1.4.3 La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.4.3.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.”

Por consiguiente, según el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro indica que al sobrepasar las ofertas económicas la asignación presupuestaria, se recomienda declarar desierto el proceso de Libre Gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que todas las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-03/2019, “Desmontaje, suministro e instalación de gradas eléctricas del área de chequeo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que todas las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra de partidas existentes en el Plan de Oferta, e incorporar nuevas partidas, lo que disminuye el monto del contrato en US \$2,272.57, equivalente a 0.37%, siendo el nuevo monto del contrato de US \$610,718.49 IVA incluido, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2985, de fecha 24 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Víctor Gaspar Gutiérrez Campos, hasta por un monto de US \$612,991.06, IVA incluido.

El contrato con la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., fue suscrito el 4 de febrero de 2019, y su plazo contractual fue establecido en 100 días calendario, dentro de los cuales 60 días calendario son para la ejecución física de las obras, 10 días calendario son para la Recepción Provisional de las Obras, 10 días calendario son para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 20 días calendario son para la subsanación de defectos y/o irregularidades; y 10 días calendario son para la liquidación del contrato. La orden de inicio fue emitida el 8 de febrero de 2019, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finaliza el 8 de abril de 2019 y el plazo contractual el 18 de mayo de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra de partidas existentes en el Plan de Oferta, e incorporar nuevas partidas, lo que disminuye el monto del contrato en US \$2,272.57, equivalente a 0.37%, siendo el nuevo monto del contrato US \$610,718.49 IVA incluido, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En visita realizada a la obra por personal técnico de la Gerencia de Ingeniería, el Supervisor del proyecto, el Administrador de Contrato y el Contratista, se procedió a la revisión de la fuente que suministrará la energía eléctrica a las instalaciones de la infraestructura del proyecto. Se ha determinado que dicha fuente de alimentación eléctrica consiste en un transformador seco de 300

kva 440V/120-208 volt, el cual está siendo utilizado en el edificio de las cuatro salas y será también utilizado por la empresa CAABSA, para alimentar los circuitos de fuerza y los circuitos de iluminación del segundo nivel del Módulo A de la Ampliación de las 5 salas; lo cual, en el momento de diseño de este proyecto no estaba previsto, siendo la capacidad de reserva actual de 25%, porcentaje de capacidad muy ajustado para proveer de energía a las instalaciones propias del lobby de llegada, pues de acuerdo a la norma ANCI C57.12, y recomendaciones de fabricantes, los transformadores de este tipo si bien es cierto, pueden operar durante cierto tiempo a su máxima potencia, esto depende de varios factores como temperatura, rendimiento y limitaciones mecánicas, situación que no pudo ser prevista en la etapa de diseño.

Por esa razón, se necesita proceder a la compra de un nuevo transformador seco de 150KVA 480V/120-208Volt, que alimente de energía eléctrica al proyecto, modificando a su vez el calibre de cableado original debido a que se alimentará a un mayor voltaje y disminuyendo su longitud, dado que dicho transformador estará ubicado en el área del proyecto en cuestión.

PARTIDAS NUEVAS:

| No | Partida | Cantidad de Obra Nueva | Justificación | Monto (US \$) |
|-------------|--|------------------------|---|---------------|
| 17.03.07.05 | Suministro e instalación de acometida subterránea trifásica desde un brekers de 250A/3P a instalar en gabinete eléctrico hacia transformador seco de 150 KVA, 480 / 208/120 VAC con 3 THHN #2/0 (Fase) + 1- THHN #1/0 (N) + 1- THHN # 2 (P) en tubería subterránea de 4" DB - 120, con protección de concreto simple 150kg/cm3 incluye dos tuberías de reserva de 4" paralelo a la acometida | 180 ml | Porcentaje de capacidad de reserva muy ajustado para alimentar los circuitos de fuerza y los circuitos de iluminación del proyecto, debido a que el transformador existente será utilizado para el segundo nivel del MODULO A de la Ampliación de las 5 salas; lo cual, en el momento de diseño de este proyecto no estaba previsto | 19,765.80 |
| 17.03.07.06 | Suministro e instalación de alimentación de tablero principal desde transformador seco de 150KVA 480/ 208/120 VAC con 6 THHN #3/0 (2xFase) + 1- THHN #3/0 (N) + 1- THHN # 1/0 (P) en coraza flexible 4" | 10 ml | | 2,999.40 |
| 17.03.07.07 | Suministro e instalación de transformador Seco de 150 KVA DELTA ESTRELLA 480 / 208-120 VAC, con protección termomagnética de 250A/3P en caja nema 3R | 1 U | | 7,089.01 |
| 17.03.07.08 | Suministro de material y construcción de pozo de registro eléctrico de 1.00 x 1.00 x 1.00 m medidas interiores, con tapadera de hierro lamina lagrimada de 3/16, pintada con base anticorrosiva y pintura mate de color amarillo, incluir zanjeado desde pozo existente dentro del cuarto eléctrico hasta pozo proyectado | 1 U | | 424.06 |
| | Total costo directo | | | 30,278.27 |
| | Indirecto | | | 4,844.52 |
| | Total sin IVA | | | 35,122.79 |
| | IVA | | | 4,565.96 |
| | Total con IVA | | | 39,688.75 |

PARTIDA EN DISMINUCIÓN

| No | Partida | Cantidad de Obra Contratada | Cantidad de Obra Disminuida | Justificación | Monto (US\$) |
|----------|--|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------|
| 17.01.01 | Suministro e instalación de la acometida subterránea trifásica con 3 THHN # 3/0 + 1 THHN # 2/0 + 1 THHN #1/0 en tubería de 4" DB-120 con protección de concreto simple 150 kg/cm3 incluye tubería de reserva de 4" paralela a la acometida | 200 ml | 200 ml | Remediación de obra en campo | 32,012.00 |
| | Total costo directo | | | | 32,012.00 |
| | Indirecto | | | | 5,121.92 |
| | Total sin IVA | | | | 37,133.92 |
| | IVA | | | | 4,827.41 |
| | Total con IVA | | | | 41,961.33 |

En ese sentido, mediante nota de fecha 28 de febrero de 2019, el Contratista DIPROVE, S.A. de C.V., solicitó al Administrador del Contrato llevar a cabo la gestión para la autorización de la Orden de Cambio, el cual fue revisado y aceptado por personal técnico de la Gerencia de Ingeniería y el Supervisor del proyecto, que incluye partidas nuevas y disminuciones en la cantidad de obra, todo lo cual tiene el visto bueno del Administrador de Contrato.

Cuadro resumen de totales modificados

| Montos con IVA en US\$ | | | | | | Proporción |
|----------------------------|------------------|----------------------|-------------------------------------|------------------------------|---------------------|------------|
| Contrato Original US \$ | Aumento US \$ | Disminución US \$ | Aumento partidas nuevas US \$ | Contrato Modificado US \$ | Diferencia US \$ | % |
| \$612,991.06 | \$0.00 | -\$41,961.33 | \$39,688.75 | \$610,718.49 | -\$2,272.57 | -0.37 |

El cálculo del costo de las partidas existentes con disminuciones, combinado con el costo de las nuevas partidas requeridas, genera un balance de costos que disminuye el nuevo monto respecto al monto del contrato vigente en -0.37%.

Los cambios e incorporaciones antes descritas, obedecen a circunstancias que no pudieron ser evitadas o previstas, debido a que solo fue posible identificarlas hasta que se dio inicio a la ejecución del proyecto. La solicitud de Orden de Cambio, se enmarca en lo establecido en el Artículo 83-A. Modificación de los Contratos de la LACAP, el cual establece:

“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.”

Por lo antes expuesto, mediante Memorando AC-GI-009/2019, de fecha 1 de marzo de 2019, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la Orden de Cambio N°1 al contrato suscrito con la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de incorporar nuevas partidas y modificar cantidades de obra de partidas existentes en disminuciones en el Plan de Oferta, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 14 Modificativas del Contrato (orden de cambio), sub-numeral 14.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa; y Cláusulas Quinta, “Modificativas del Contrato” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra de partidas existentes en el Plan de Oferta, e incorporar nuevas partidas, lo que disminuye el monto del contrato en US \$2,272.57, equivalente a 0.37%, siendo el nuevo monto del contrato US \$610,718.49 IVA incluido, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad DIPROVE, S.A. DE C.V., derivada de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra de partidas existentes en el Plan de Oferta, e incorporar nuevas partidas, lo que disminuye el monto del contrato en US \$2,272.57, equivalente a 0.37%, siendo el nuevo monto del contrato US \$610,718.49 IVA incluido, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
AEROPUERTO ILOPANGO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con usuarios del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a partir del 1 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2024.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582 del 18 de octubre del año 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento a la competencia de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, otorgada en el artículo 46, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, autorizado mediante el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, con lo que se obtuvieron las siguientes Matrículas: porción número uno matrícula 60530817, porción número seis matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

Al respecto, en reuniones sostenidas entre la Gerencia General y los Arrendatarios se les dio a conocer los cambios y mejoras que se han realizado en el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, lo que ha generado un costo de inversión; razón por lo cual se llegó al acuerdo de establecer cláusulas orientadas al pago de cánones más acordes con la realidad del aeropuerto; siendo de esta manera que se ha acordado un canon de arrendamiento mensual diferenciado en el tiempo, así mismo las condiciones del uso en general, solución de conflictos, entre otras.

Los contratos vigentes en su mayoría, están firmados con el Estado de El Salvador, a través de la extinta Dirección General de Aviación Civil y la Dirección General de Transporte Aéreo, respectivamente.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento con usuarios del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a partir del 1 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, son 69 personas naturales o jurídicas que utilizan 109 porciones de terreno dentro del AILO, que son utilizados para fines aeronáuticos diversos. Considerando que a partir de agosto del año 2018, CEPA cuenta con las escrituras como propietario del AILO, es procedente regular la situación legal actual de los terrenos del referido aeropuerto para garantizar la seguridad jurídica, tanto de los arrendatarios como de la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, cuyas cláusulas respondan a la realidad actual de dicho recinto aeroportuario.

En razón de la inversión que los arrendatarios realizaran en las áreas asignadas, se estima procedente que los contratos tengan un plazo de cinco años y cánones de arrendamientos mensuales diferenciados por el uso de los terrenos, entre éstas: escuelas de aviación, resguardo de aeronaves y uso de plataformas.

Los cánones de arrendamiento mensual solicitados para ser aplicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, son los siguientes:

A) Terrenos utilizados para Escuelas de Aviación.

| Hangar Escuela (Plazo cinco años prorrogable) | |
|--|---|
| FECHAS EN VIGENCIA | CANON MENSUAL |
| 1 de marzo de 2019 al 31 dic 2019 | US \$0.20 por metro cuadrado por área construida. |
| 1 de enero de 2020 al 31 dic 2020 | US \$0.30 por metro cuadrado por área construida. |
| 1 de enero 2021 al 31 dic 2021 | US \$0.40 por metro cuadrado por área construida. |
| 1 de enero de 2022 al 29 de febrero de 2024 | US \$0.50 por metro cuadrado por área construida. |

B) Terrenos utilizados para Resguardo de Aeronaves

| Hangar Resguardo Aeronaves (Plazo cinco años Prorrogable) | |
|--|---|
| FECHAS EN VIGENCIA | CANON MENSUAL |
| 1 de marzo 2019 al 30 de Junio de 2021 | US \$0.50 metro cuadrado por área construida. |
| 1 de julio de 2021 al 29 de febrero de 2024 | US \$1.00 por metro cuadrado por área construida. |

C) Área de plataforma

| Plazo cinco años Prorrogable | |
|---|---|
| FECHAS EN VIGENCIA | CANON MENSUAL |
| 01 de marzo 2019 al 29 de febrero de 2024 | US \$1.00 por metro lineal. |
| | Tarifa mínima por área de plataforma de paso o acceso a hangares (plataforma) es de US \$20.00. |

A continuación, se presenta el detalle de los arrendatarios, identificación de lote, uso del área, con las correspondientes extensiones de terrenos y área de plataforma:

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|---|--------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 1 | Gerardo Valiente (GAMA TRADING, S.A. de C.V.) | 1 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 2 | Francisco Jose Sol Schweikert (TECNUTRAL, S.A. DE C.V.) | 7 Pol A | Hangar | 143 | 0 | 4 |
| | | 5 Pol A | Hangar | 143 | 0 | |
| | | 6 Pol A | Hangar | 143 | 0 | |
| | | 19 Pol A | Hangar | 200 | 0 | |
| 3 | Aguas Azules (Grupo Rais) | 1-A Pol A | Hangar | 96 | 0 | 2 |
| | | 2 Pol B | Hangar | 376 | 0 | |
| 4 | Tom Hawk Baker (DESANTIS, S.A. DE C.V) | 3 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 5 | Jose Miguel Menéndez Avelar (COSASE, S.A. DE C.V.) | 4 Pol B | Hangar | 384 | 0 | 1 |
| 6 | Poma Hermanos, S.A. de C.V. | 10 Pol A | Hangar | 155.4 | 0 | 7 |
| | | 50 Pol B | Hangar | 400 | 0 | |
| | | 51 Pol B | Hangar | 256 | 20 | |
| | | 52 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| | | 53 Pol B | Hangar | 608 | 0 | |
| | | 5 Pol B | Hangar | 163 | 39.65 | |
| | | 6 Pol B | Hangar | 163 | 6.6 | |
| 7 | HELICA, S.A. DE C.V. (Rogelio Peña) | 7A Pol B | Hangar/ escuela /Taller | 1392 | 48.7 | 4 |
| | | 7B Pol B | Hangar/ escuela /Taller | | | |
| | | 7C Pol B | Hangar/ escuela /Taller | | | |
| | | 7D Pol B | Hangar/ escuela /Taller | | | |
| 8 | Dagoberto Blanco (Academia Superior de Avacion) | 8 Pol B | Hangar/ Escuela | 256 | 48.7 | 1 |
| 9 | Tito Gutiérrez (Centro Adiestramiento/ CAAA). | 32 Pol A | Hangar | 0 | 20 | 1 |
| | | 33 Pol A | Hangar | 0 | 20 | 1 |
| | | 37-A Pol B | Hangar/ Escuela | 3304.8 | 65.15 | 1 |
| 10 | Arturo Xabier Sagrera Palomo (Inversiones Amatepec) | 9A- Pol B | Hangar / Oficina | 256 | 42.7 | 1 |
| 11 | Jose Roberto Gutiérrez Lopez | 37-C Pol B | Hangar | 900 | 0 | 1 |
| 12 | Antonio Guadalupe Sagrera | 37-E Pol "B" | Hangar | 304 | 0 | 1 |
| 13 | Salvador Antonio Vilanova Noltenius | 35 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| 14 | Francisco Escobar Thompson | 36 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| | Carlos Patricio Escobar Thompson | 10 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 15 | Ricardo Sol Meza | 23 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 2 |
| | | 11 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|---|------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 16 | Ernesto Miguel Bahaia | 12 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 17 | David Ernesto Magarin | 13 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 18 | Leónidas Martínez | 14 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 19 | Olger Rojas (Flight Training) | 15 Pol B | Hangar/ escuela /Taller | 256 | 0 | 1 |
| 20 | AIM, S.A. DE C.V. (Deborah Deganni) | 16 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 3 |
| | | 45 Pol B | Hangar | 1507.38 | 0 | |
| | | 17 Pol B | Predio Baldío. | 256 | 0 | |
| 21 | Comercial Exportadora. | 18 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 22 | Cañas Goens, S.A. DE C.V. | 19 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 23 | SWISCO, S.A. DE C.V. (Grupo Rais/ Enrique Rais) | 31 Pol B | Hangar | 304 | 0 | 3 |
| | | 32 Pol B | Hangar | 304 | 0 | |
| | | 22 Pol B | Hangar | 304 | 0 | |
| 24 | Corporación JR, S.A. de C.V. | 24 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 25 | El Salvador Helicopters, S.A. de C.V. | 8 Pol A | Taller Aviación | 155 | 0 | 3 |
| | | 40 Pol B | Escuela CEA | 736 | 23.4 | |
| | | 25 Pol B | Taller Aviación | 256 | 0 | |
| 26 | Eduardo Campos Samayoa | 26 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 27 | Industrias de Hilos, S.A. de C.V. | 35 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 3 |
| | | 36 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| | | 27 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| 28 | Salvador Palacios Castillo | 28 Pol B | Hangares Fligh Training | 256 | 0 | 3 |
| | | 29 Pol B | Hangares Fligh Training | 256 | 0 | |
| | | 30 Pol B | Hangares Fligh Training | 256 | 0 | |
| 29 | Jaime Enrique Cuéllar (Aeroagrícola del Pacífico) | 3 Pol A | Hangar | 143 | 0 | 2 |
| | Jaime Enrique Cuéllar (Aeroagrícola del Pacífico) | 33 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| 30 | Eduardo Poma (Aeroclásicos, S.A. DE C.V.) | 34 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 2 |
| | | 44 Pol B | Hangar | 1182.59 | 0 | |
| 31 | Federación Salvadoreña de Paracaidismo. (FESAPADE). | 10-B Pol B | Aula Clases | 120 | 0 | 1 |
| 32 | Juan Federico Salaverría (SALAMALU, S.A. DE C.V). | 39 Pol B | Hangar | 256 | 31.4 | 1 |
| 33 | AGAVE, S.A. DE C.V. (Borgonovo Hermanos) | 41 Pol B | Hangar | 256 | 19.55 | 1 |
| 34 | INMOAR, S.A. DE C.V. | 42 Pol B | Hangar | 726 | 0 | 2 |
| | | 43 Pol B | Hangar | 726 | 0 | |
| 35 | EL COROZO, S.A. DE C.V. (Guillermo Battle) | 1 Pol A | Hangar | 154 | 0 | 2 |
| | | 4 Pol A | Hangar | 143 | 0 | |

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|--|------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 36 | Antonio Aieta | 2 Pol A | Hangar | 143 | 0 | 1 |
| 37 | NACASCOLO, S.A. DE C.V. (Juan Tennant Wright Castro) | 37 Pol A | Hangar | 416 | 0 | 3 |
| | | 38 Pol A | Hangar | 325 | 0 | |
| | | 9 Pol A | Hangar | 154 | 0 | |
| 38 | Antonn Shedbauer | 24 Pol A | Hangar | 140 | 0 | 2 |
| | | 11 Pol A | Hangar | 149 | 0 | |
| 39 | Quantum (Mónica Fuentes) | 12 Pol A | Hangar | 154 | 0 | 1 |
| 40 | Jorge Elías Juan Bahaia Samour | 13 A Pol A | Hangar | 224 | 0 | 1 |
| 41 | Pedro Emilio Silhy | 14 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| 42 | Jorge Elías Bahaia | 15 Pol A | Hangar | 224 | 0 | 2 |
| | | 16 Pol A | Hangar | 224 | 0 | |
| 43 | Herberth De Sola | 17 Pol A | Hangar | 210 | 0 | 1 |
| 44 | TRIPLINA, S.A. DE C.V. | 18 Pol A | Hangar | 200 | 0 | 1 |
| 45 | Roberto Sol Araujo | 19 Pol A | Hangar | 210 | 0 | 1 |
| 46 | ADOC, S.A. DE C.V. | 20 Pol A | Hangar | 210 | 0 | 1 |
| 47 | Ricardo Antonio Aguirre | 21 Pol A | Hangar | 165 | 0 | 1 |
| 48 | Leonel Lobo Pérez (Ocupado por PNC) | 22 Pol A | Hangar (Oficinas GAP) | 1108 | 0 | 1 |
| 49 | Autoridad de Aviación Civil (Utilizada PNC/GAP) | 25 Pol A | Hangar / Utilizado GAP | 224 | 0 | 1 |
| 50 | ITEXAL | 27 Pol A | Hangar | 797.93 | 0 | 1 |
| 51 | AEROCLUB | 28 Pol A | Hangar | 753.36 | 0 | 4 |
| | AEROCLUB | 30 Pol A | Bodegas | 3600 | 0 | |
| | AEROCLUB | 39 Pol A | Oficinas | 4567 | 0 | |
| | AEROCLUB | 40 Pol A | Oficinas | | 0 | |
| 52 | Salvador Franco Panameño (Escuela Panal). | 29 Pol A | hangar/ Terreno Privado | - | 20 | 1 |
| | Francisco Salvador Panameño Zelaya (Escuela Aviación Panal). | 26 Pol A | Hangar | 224 | 0 | 1 |
| | | 48 Pol A | Hangar Escuela | 721 | 41.2 | 1 |
| 53 | Carlos Raúl Riera Méndez | 31 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| 54 | Centro Nacional de Registros | 34 Pol A | Hangar utiliza PNC/ Privado | 0 | 20 | 1 |
| 55 | Carlos Antonio Dárdano Pelegero (DARDANO AEROTECH) | 47 Pol A | Taller Aviación/ Parte privado | 787 | 53.4 | 1 |
| | Carlos Dárdano (DARGONZA) | 42 Pol A | Hangar Escuela | 1187.5 | 37.7 | 1 |
| 56 | Ramón Vidrí Miró | 43 Pol A | Hangar | 400 | 34.7 | 1 |
| 57 | Royal Star Aviation. | 44 Pol A | Hangar | 926 | 0 | 1 |
| 58 | Gigante Express | 45 Pol A | Parte es privado | 570 | 55.7 | 1 |
| 59 | Propiedades Ultramar (POPULTRAN) | 46 Pol A | Taller Aviación | 267 | 53.25 | 1 |

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|--|----------|------------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 60 | Miguel Matthias Regalado Nottebohn | 49 Pol A | Hangar | 304 | 30.4 | 1 |
| 61 | Impresa repuestos (Miguel Giacomani) | 50 Pol A | Hangar | 300 | 25.15 | 1 |
| 62 | Antonio Cristiani Burkard | 51 Pol A | Hangar | 260 | 28.1 | 1 |
| 63 | Roberto Jose Kriette Avila | 13 Pol A | Hangar | 224 | 0 | 2 |
| | Roberto Jose Kriette Avila (PRIVATE AIR) | 52 Pol A | Hangar | 352 | 21.56 | |
| 64 | Grupo MOPESABA (Antes Grupo Q) | 53 Pol A | Hangar | 336 | 21.75 | 1 |
| 65 | Marco Baldocchi (NAUTICA, S.A DE C.V) | 54 Pol A | Hangar | 495 | 17.4 | 1 |
| 66 | MILTAIR (Milton Martínez) | 55 Pol A | Servicios a Aeronaves | 448 | 0 | 1 |
| 67 | AVIASA, S.A. DE C.V. (Javier Ortuño) | 56 Pol A | Distribuidora de combustible | 2354 | 0 | 1 |
| | | | | 48,189.96 | 865.71 | 109 |

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar la firma de contratos con cada uno de los arrendatarios antes señalados, y aplicando los cánones de arrendamiento propuesto, lo cual ayudaría a mejorar los ingresos del Aeropuerto Internacional de Ilopango, así mismo, se garantizaría la certeza jurídica de las partes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con los arrendatarios del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un plazo de cinco años, según el siguiente detalle:

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|---|---------|----------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 1 | Gerardo Valiente (GAMA TRADING, S.A. de C.V.) | 1 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|--|-----------------|----------------------------|-------------------------|---|---------------------------|
| 2 | Francisco Jose Sol Schweikert (TECNUTRAL, S.A. DE C.V.) | 7 Pol A | Hangar | 143 | 0 | 4 |
| | | 5 Pol A | Hangar | 143 | 0 | |
| | | 6 Pol A | Hangar | 143 | 0 | |
| | | 19 Pol A | Hangar | 200 | 0 | |
| 3 | Aguas Azules (Grupo Rais) | 1-A Pol A | Hangar | 96 | 0 | 2 |
| | | 2 Pol B | Hangar | 376 | 0 | |
| 4 | Tom Hawk Baker (DESANTIS, S.A. DE C.V) | 3 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 5 | Jose Miguel Menéndez Avelar (COSASE, S.A. DE C.V.) | 4 Pol B | Hangar | 384 | 0 | 1 |
| 6 | Poma Hermanos, S.A. de C.V. | 10 Pol A | Hangar | 155.4 | 0 | 7 |
| | | 50 Pol B | Hangar | 400 | 0 | |
| | | 51 Pol B | Hangar | 256 | 20 | |
| | | 52 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| | | 53 Pol B | Hangar | 608 | 0 | |
| | | 5 Pol B | Hangar | 163 | 39.65 | |
| | | 6 Pol B | Hangar | 163 | 6.6 | |
| 7 | HELICA, S.A. DE C.V. (Rogelio Peña) | 7A Pol B | Hangar/ escuela /Taller | 1392 | 48.7 | 4 |
| | | 7B Pol B | Hangar/ escuela /Taller | | | |
| | | 7C Pol B | Hangar/ escuela /Taller | | | |
| | | 7D Pol B | Hangar/ escuela /Taller | | | |
| 8 | Dagoberto Blanco (Academia Superior de Aviación) | 8 Pol B | Hangar/ Escuela | 256 | 48.7 | 1 |
| 9 | Tito Gutiérrez (Centro Adiestramiento/ CAAA). | 32 Pol A | Hangar | 0 | 20 | 1 |
| | | 33 Pol A | Hangar | 0 | 20 | 1 |
| | | 37-A Pol B | Hangar/ Escuela | 3304.8 | 65.15 | 1 |
| 10 | Arturo Xabier Sagrera Palomo (Inversiones Amatepec) | 9A- Pol B | Hangar / Oficina | 256 | 42.7 | 1 |
| 11 | Jose Roberto Gutiérrez Lopez | 37-C Pol B | Hangar | 900 | 0 | 1 |
| 12 | Antonio Guadalupe Sagrera | 37-E Pol "B" | Hangar | 304 | 0 | 1 |
| 13 | Salvador Antonio Vilanova Noltenius | 35 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| 14 | Francisco Escobar Thompson | 36 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| | Carlos Patricio Escobar Thompson | 10 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 15 | Ricardo Sol Meza | 23 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 2 |
| | | 11 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| 16 | Ernesto Miguel Bahaia | 12 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 17 | David Ernesto Magarin | 13 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |

Continuación Punto VIII

8g

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|---|------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 18 | Leónidas Martínez | 14 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 19 | Olger Rojas (Flight Training) | 15 Pol B | Hangar/ escuela /Taller | 256 | 0 | 1 |
| 20 | AIM, S.A. DE C.V. (Deborah Deganni) | 16 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 3 |
| | | 45 Pol B | Hangar | 1507.38 | 0 | |
| | | 17 Pol B | Predio Baldío. | 256 | 0 | |
| 21 | Comercial Exportadora. | 18 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 22 | Cañas Goens, S.A. DE C.V. | 19 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 23 | SWISCO, S.A. DE C.V. (Grupo Rais/ Enrique Rais) | 31 Pol B | Hangar | 304 | 0 | 3 |
| | | 32 Pol B | Hangar | 304 | 0 | |
| | | 22 Pol B | Hangar | 304 | 0 | |
| 24 | Corporación JR, S.A. de C.V. | 24 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 25 | El Salvador Helicopters, S.A. de C.V. | 8 Pol A | Taller Aviación | 155 | 0 | 3 |
| | | 40 Pol B | Escuela CEA | 736 | 23.4 | |
| | | 25 Pol B | Taller Aviación | 256 | 0 | |
| 26 | Eduardo Campos Samayoa | 26 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 1 |
| 27 | Industrias de Hilos, S.A. de C.V. | 35 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 3 |
| | | 36 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| | | 27 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| 28 | Salvador Palacios Castillo | 28 Pol B | Hangares Fligh Training | 256 | 0 | 3 |
| | | 29 Pol B | Hangares Fligh Training | 256 | 0 | |
| | | 30 Pol B | Hangares Fligh Training | 256 | 0 | |
| 29 | Jaime Enrique Cuéllar (Aeroagrícola del Pacifico) | 3 Pol A | Hangar | 143 | 0 | 2 |
| | Jaime Enrique Cuéllar (Aeroagrícola del Pacifico) | 33 Pol B | Hangar | 256 | 0 | |
| 30 | Eduardo Poma (Aeroclásicos, S.A. DE C.V.) | 34 Pol B | Hangar | 256 | 0 | 2 |
| | | 44 Pol B | Hangar | 1182.59 | 0 | |
| 31 | Federación Salvadoreña de Paracaidismo. (FESAPADE). | 10-B Pol B | Aula Clases | 120 | 0 | 1 |
| 32 | Juan Federico Salaverría (SALAMALU, S.A. DE C.V). | 39 Pol B | Hangar | 256 | 31.4 | 1 |
| 33 | AGAVE, S.A. DE C.V. (Borgonovo Hermanos) | 41 Pol B | Hangar | 256 | 19.55 | 1 |
| 34 | INMOAR, S.A. DE C.V. | 42 Pol B | Hangar | 726 | 0 | 2 |
| | | 43 Pol B | Hangar | 726 | 0 | |
| 35 | EL COROZO, S.A. DE C.V. (Guillermo Battle) | 1 Pol A | Hangar | 154 | 0 | 2 |
| | | 4 Pol A | Hangar | 143 | 0 | |
| 36 | Antonio Aieta | 2 Pol A | Hangar | 143 | 0 | 1 |

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|--|------------|--------------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 37 | NACASCOLO, S.A. DE C.V. (Juan Tennant Wright Castro) | 37 Pol A | Hangar | 416 | 0 | 3 |
| | | 38 Pol A | Hangar | 325 | 0 | |
| | | 9 Pol A | Hangar | 154 | 0 | |
| 38 | Antonn Shedbauer | 24 Pol A | Hangar | 140 | 0 | 2 |
| | | 11 Pol A | Hangar | 149 | 0 | |
| 39 | Quantum (Mónica Fuentes) | 12 Pol A | Hangar | 154 | 0 | 1 |
| 40 | Jorge Elías Juan Bahaia Samour | 13 A Pol A | Hangar | 224 | 0 | 1 |
| 41 | Pedro Emilio Silhy | 14 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| 42 | Jorge Elías Bahaia | 15 Pol A | Hangar | 224 | 0 | 2 |
| | | 16 Pol A | Hangar | 224 | 0 | |
| 43 | Herberth De Sola | 17 Pol A | Hangar | 210 | 0 | 1 |
| 44 | TRIPLINA, S.A. DE C.V. | 18 Pol A | Hangar | 200 | 0 | 1 |
| 45 | Roberto Sol Araujo | 19 Pol A | Hangar | 210 | 0 | 1 |
| 46 | ADOC, S.A. DE C.V. | 20 Pol A | Hangar | 210 | 0 | 1 |
| 47 | Ricardo Antonio Aguirre | 21 Pol A | Hangar | 165 | 0 | 1 |
| 48 | Leonel Lobo Pérez (Ocupado por PNC) | 22 Pol A | Hangar (Oficinas GAP) | 1108 | 0 | 1 |
| 49 | Autoridad de Aviación Civil (Utilizada PNC/GAP) | 25 Pol A | Hangar / Utilizado GAP | 224 | 0 | 1 |
| 50 | ITEXAL | 27 Pol A | Hangar | 797.93 | 0 | 1 |
| 51 | AEROCLUB | 28 Pol A | Hangar | 753.36 | 0 | 4 |
| | AEROCLUB | 30 Pol A | Bodegas | 3600 | 0 | |
| | AEROCLUB | 39 Pol A | Oficinas | 4567 | 0 | |
| | AEROCLUB | 40 Pol A | Oficinas | | 0 | |
| 52 | Salvador Franco Panameño (Escuela Panal). | 29 Pol A | Hangar/ Terreno Privado | - | 20 | 1 |
| | Francisco Salvador Panameño Zelaya (Escuela Aviación Panal). | 26 Pol A | Hangar | 224 | 0 | 1 |
| | | 48 Pol A | Hangar Escuela | 721 | 41.2 | 1 |
| 53 | Carlos Raúl Riera Méndez | 31 Pol A | Hangar | 130 | 0 | 1 |
| 54 | Centro Nacional de Registros | 34 Pol A | Hangar utiliza PNC/ Privado | 0 | 20 | 1 |
| 55 | Carlos Antonio Dárdano Pelegero (DARDANO AEROTECH) | 47 Pol A | Taller Aviación/ Parte privado | 787 | 53.4 | 1 |
| | Carlos Dárdano (DARGONZA) | 42 Pol A | Hangar Escuela | 1187.5 | 37.7 | 1 |
| 56 | Ramón Vidrí Miró | 43 Pol A | Hangar | 400 | 34.7 | 1 |
| 57 | Royal Star Aviation. | 44 Pol A | Hangar | 926 | 0 | 1 |
| 58 | Gigante Express | 45 Pol A | Parte es privado | 570 | 55.7 | 1 |
| 59 | Propiedades Ultramar (POPULTRAN) | 46 Pol A | Taller Aviación | 267 | 53.25 | 1 |
| 60 | Miguel Matthias Regalado Nottebohn | 49 Pol A | Hangar | 304 | 30.4 | 1 |

| No | Arrendatario | LOTE | Uso real | Área Mt ² | Metros lineales de uso de plataforma | Lotes por Arrendatario |
|----|--|----------|------------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| 61 | Impresa repuestos (Miguel Giacomani) | 50 Pol A | Hangar | 300 | 25.15 | 1 |
| 62 | Antonio Cristiani Burkard | 51 Pol A | Hangar | 260 | 28.1 | 1 |
| 63 | Roberto Jose Kriette Avila | 13 Pol A | Hangar | 224 | 0 | 2 |
| | Roberto Jose Kriette Avila (PRIVATE AIR) | 52 Pol A | Hangar | 352 | 21.56 | |
| 64 | Grupo MOPESABA (Antes Grupo Q) | 53 Pol A | Hangar | 336 | 21.75 | 1 |
| 65 | Marco Baldocchi (NAUTICA, S.A DE C.V) | 54 Pol A | Hangar | 495 | 17.4 | 1 |
| 66 | MILTAIR (Milton Martínez) | 55 Pol A | Servicios a Aeronaves | 448 | 0 | 1 |
| 67 | AVIASA, S.A. DE C.V. (Javier Ortuño) | 56 Pol A | Distribuidora de combustible | 2354 | 0 | 1 |
| | | | | 48,189.96 | 865.71 | 109 |

2° Autorizar los cánones de arrendamiento mensual para ser aplicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, según el siguiente detalle:

A) Terrenos utilizados para Escuelas de Aviación.

| Hangar Escuela (Plazo cinco años prorrogable) | |
|--|---|
| FECHAS EN VIGENCIA | CANON MENSUAL |
| 1 de marzo de 2019 al 31 dic 2019 | US \$0.20 por metro cuadrado por área construida. |
| 1 de enero de 2020 al 31 dic 2020 | US \$0.30 por metro cuadrado por área construida. |
| 1 de enero 2021 al 31 dic 2021 | US \$0.40 por metro cuadrado por área construida. |
| 1 de enero de 2022 al 29 de febrero de 2024 | US \$0.50 por metro cuadrado por área construida. |

B) Terrenos utilizados para Resguardo de Aeronaves

| Hangar Resguardo Aeronaves (Plazo cinco años Prorrogable) | |
|--|--|
| FECHAS EN VIGENCIA | CANON MENSUAL |
| 1 de marzo 2019 al 30 de Junio de 2021 | US\$0.50 metro cuadrado por área construida. |
| 1 de julio de 2021 al 29 de febrero de 2024 | US\$1.00 por metro cuadrado por área construida. |

C) Área de plataforma

| Plazo cinco años Prorrogable | |
|--|---|
| FECHAS EN VIGENCIA | CANON MENSUAL |
| 1 de marzo 2019 al 29 de febrero de 2024 | US \$1.00 por metro lineal. |
| | Tarifa mínima por área de plataforma de paso o acceso a hangares (plataforma) es de US \$20.00. |

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos de arrendamiento correspondientes.
- 4° Si en el lapso de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, los arrendatarios no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente en lo correspondiente a cada uno de los arrendatarios.
- 5° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente a tres meses de arrendamiento más IVA, en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período contractual. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 6° Los Arrendatarios deberán presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual.
- 7° Instruir a la Jefatura de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar a la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del señor José Ernesto Hernández; para la construcción de una canaleta de concreto para aguas lluvias y un cruce con una tubería de concreto de 18”, la cual drenará parte de la escorrentía de las aguas lluvias del proyecto “Parcelación LAS FLORES 2”, ubicado en el Km. ferroviario D-25/9-12, Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; mediante la cancelación de un pago único de US \$5,154.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA).

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota recibida en la Gerencia de FENADESAL el 20 de septiembre de 2018, firmada por la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del señor José Ernesto Hernández; en la cual manifiesta que el señor Hernández, es propietario de un terreno en el cual se ha realizado el proyecto Parcelación LAS FLORES II, Cantón El Bigote, segunda porción, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; para lo cual solicita permiso por escrito para instalar una tubería de 18” dentro del área de la línea férrea para evacuar las aguas lluvias provenientes de la referida lotificación. Información que es solicitada por la Oficina de regularización del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante nota No. TR-0126-2014-OC, de fecha 9 de julio de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar a la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del señor José Ernesto Hernández; la construcción de una canaleta de concreto para aguas lluvias y un cruce con una tubería de concreto de 18”, la cual drenará parte de la escorrentía de las aguas lluvias del proyecto “Parcelación LAS FLORES 2”, ubicado en el km. ferroviario D-25/9-12, Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; mediante la cancelación de un pago único de US \$5,154.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En nota COFE-298/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, FENADESAL comunicó a la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del señor José Ernesto Hernández, que se accede a lo solicitado, previo a someter a aprobación de Junta Directiva, la construcción de una canaleta de concreto para aguas lluvias a 8.00 metros de la línea férrea, utilizando una franja de terreno de FENADESAL de 134.00 metros de longitud con 1.00 metro de ancho, formando un área total de 134.00 M², y un cruce con una tubería de concreto de 18”, la cual drenará parte de la escorrentía de las aguas lluvias de la Parcelación y descargará las aguas lluvias en terreno propiedad de la Sociedad Colectiva Agrícola

Giammatei Cáceres y Cía., ubicada en el Km. ferroviario número D-25/9-12, Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, aceptando las condiciones técnicas y económicas siguientes:

1. Construir la canaleta de concreto a distancia mínima de 8.00 metros medidos del eje central de la vía férrea y FENADESAL no es responsable por la construcción de este proyecto.
2. El solicitante deberá tramitar todos los permisos pertinentes para poner en funcionamiento este drenaje.
3. Construir la descarga y los guarda niveles necesarios para garantizar el buen funcionamiento del drenaje; presentar una carta compromiso donde se compromete a dar el mantenimiento necesario a la cuneta de concreto; FENADESAL no se responsabiliza de hacer reparaciones en la cuneta de concreto y se reserva el derecho de imponer modificaciones si así le conviniere en el futuro, por la intervención de proyectos ferroviarios.
4. El permiso tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea autorizado por CEPA-FENADESAL, hasta por un período de seis meses, mediante un pago anticipado de US \$4,020.00 por el derecho de paso de la canaleta de concreto, más US \$600.00 en concepto de cruce de tuberías de concreto de 18"; más US \$534.00 en concepto de supervisión durante la ejecución de la obra; haciendo un total de US \$5,824.02 IVA incluido. Los pagos se harán efectivos en el Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | VALOR EN US \$ |
|--|----------------|
| Canaleta de concreto 134.00 M ² | 4,020.00 |
| Cruce de tubería de concreto de 18" | 600.00 |
| Supervisión | 534.00 |
| IVA | 670.02 |
| TOTAL PAGO UNICO US \$ | 5,824.02 |

5. Situaciones no contempladas en las presentes condiciones, se resolverán salvaguardando los intereses de FENADESAL.

En nota de fecha 18 de diciembre de 2018, firmada por la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del señor José Ernesto Hernández, manifestó la aceptación a las condiciones propuestas, así como al pago que hay que realizar, por lo que solicita se continúe con el trámite respectivo y se les indique la fecha para hacer efectivo el pago.

De acuerdo a lo antes expuesto, mediante memorándum COFE-157/18, la Administración de FENADESAL considera que es factible formalizar lo solicitado por la licenciada Jenni Claribel Hernández, para continuar con los trámites de construcción de una canaleta de concreto para aguas lluvias a 8.00 metros de la línea férrea, utilizando una franja de terreno de FENADESAL de 134.00 metros de longitud con 1.00 metro de ancho, formando un área total de 134.00 M², y un cruce con una tubería de concreto de 18", la cual drenará parte de la escorrentía de las aguas lluvias de la Parcelación y descargará las aguas lluvias en terreno propiedad de la Sociedad Colectiva Agrícola Giammatei Cáceres y Cía., ubicada en el km. ferroviario número D-25/9-12, Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; por lo que, es procedente solicitar la autorización correspondiente a Junta Directiva de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Punto Séptimo del Acta número 2643, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 6 de junio de 2014, que en el ordinal 5° acordó: “Someter a autorización de Junta Directiva, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, construcción de obras, en propiedad de las empresas de CEPA y FENADESAL”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del señor José Ernesto Hernández, la construcción de una canaleta de concreto para aguas lluvias y un cruce con una tubería de concreto de 18”, la cual drenará parte de la escorrentía de las aguas lluvias del proyecto “Parcelación LAS FLORES 2”, ubicado en el km. ferroviario D-25/9-12, Cantón El Bigote, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana; mediante la cancelación de un pago único de US \$5,154.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago deberá hacerse efectivo en el Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador; el detalle del pago único se encuentra a continuación:

| DESCRIPCIÓN | VALOR EN US \$ |
|--|-----------------|
| Canaleta de concreto 134.00 M ² | 4,020.00 |
| Cruce de tubería de concreto de 18” | 600.00 |
| Supervisión | 534.00 |
| IVA | 670.02 |
| TOTAL PAGO UNICO US \$ | 5,824.02 |

- 2° Autorizar al Coordinador de FENADESAL, para comunicar a la licenciada Jenni Claribel Hernández Peraza, el acuerdo que se emita.
- 3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de servidumbre.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CORPORACIÓN SALAVERRÍA, S.A. DE C.V., por un local con un área de 60.00 M², ubicado en el patio de la Estación Ferroviaria de Sonsonate, con vigencia para 5 años, contados a partir de la firma del contrato, el cual será utilizado para comercializar productos comestibles.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

La apertura del Museo del Ferrocarril de Sonsonate, en diciembre de 2017, ha sido de gran aceptación para sus visitantes, debido a que se promueve la cultura, sano esparcimiento, convivencia armoniosa, por la riqueza histórica ferroviaria que posee el departamento de Sonsonate, cuna del ferrocarril.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CORPORACIÓN SALAVERRÍA, S.A. DE C.V., por un local con un área de 60.00 M², ubicado en el patio de la Estación Ferroviaria de Sonsonate, con vigencia por 5 años, contados a partir de la firma del contrato; el local será utilizado para comercializar productos comestibles.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido al éxito obtenido con la apertura del Museo del Ferrocarril en Sonsonate, actualmente se están realizando obras de rehabilitación de la Estación Ferroviaria de Sonsonate, con el propósito de crear una sala de exhibición permanente para que dentro de ésta se exhiban piezas antiguas y se visite el recinto ferroviario que data del Siglo XIX, que lo hacen poseer un valor rico en historia y ser atractivo para atraer visitantes nacionales y extranjeros.

Como parte de la oferta para atraer visitantes a la Estación Ferroviaria de Sonsonate, la Corporación Salaverría, S.A. de C.V., invertirá en la restauración, mantenimiento y equipamiento de un local, el cual debido al paso del tiempo y al abandono en el que se encuentra su infraestructura requiere de una inversión económica; el local posee un área de 12.00 metros de largo por 5.00 metros de ancho, haciendo un área total de 60.00 M², el cual será utilizado para comercializar productos comestibles. El diseño final de la restauración del local será revisado y aprobado por CEPA FENADESAL.

La Administración superior considera pertinente suscribir un contrato de arrendamiento con la Sociedad Corporación Salaverría, S.A. de C.V., por un local con un área de 60.00 m², ubicado en el Patio Estación Ferroviaria de Sonsonate, para el plazo de 5 años contados a partir de la firma del contrato; local que será utilizado para el equipamiento de un negocio para comercializar productos comestibles; debido a que dicha sociedad invertirá en la restauración del referido local, en los primeros 3 primeros años del arrendamiento se le exonerará el pago mensual en compensación a su

Inversión, que ascenderá aproximadamente a US \$15,000.00, y a partir del 4º año el canon mensual a pagar será de US \$300.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); asimismo, a la firma del contrato presentarán una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$1,017.00, correspondiente a tres meses de canon de arrendamiento IVA incluido.

El local deberá permanecer abierto en horario de atención al público, es decir, mientras la Estación Ferroviaria de Sonsonate permanezca abierta.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Séptimo, del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Corporación Salaverría, S.A. de C.V., por un local con un área total de 60.00 M², ubicado en el Patio de la Estación Ferroviaria de Sonsonate, para un plazo de 5 años prorrogables, contados a partir de la firma del contrato, con un canon mensual de arrendamiento de US \$300.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a partir del cuarto año de vigencia del contrato, el local será utilizado para comercializar productos comestibles. El canon de arrendamiento de los primeros tres años de vigencia del contrato será compensado por medio de la inversión en la restauración, mantenimiento y equipamiento total que la arrendataria hará en el local.
- 2º La sociedad Corporación Salaverría, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, es decir por US \$1,017.00, con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.

- 3° FENADESAL y la sociedad Corporación Salaverría, S.A. de C.V., deberán levantar un acta de compensación, en la cual se deberá anexar la documentación que compruebe la inversión realizada en el inmueble, la que no podrá ser menor a la cantidad de US \$15,000.00.
- 4° Todos los contratos de arrendamiento deberán contener una cláusula, en caso que cualquiera de los terrenos y franjas de terreno en el derecho de vía férrea arrendadas, se necesiten para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial es el siguiente:
“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”
“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.
- 5° El contrato de arrendamiento deberá contener una cláusula que establezca que: *“la sociedad Corporación Salaverría, S.A. de C.V., reconoce y acepta que la infraestructura que construya o desarrolle dentro del inmueble objeto del presente contrato pasa a formar parte del mismo por adherencia y será propiedad de FENADESAL”.*
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la sociedad Corporación Salaverría, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la opinión técnica para realizar la modificativa presupuestaria a la Ley de Presupuesto y al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), con el propósito de: a) Incorporar al PAIP 2019, el proyecto código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, y b) Reorientar la cantidad de US \$220,509.63 de la asignación presupuestaria del proyecto código SIIP 6622 “Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, dejando una partida presupuestaria de US \$231,490.37, para reforzar el proyecto de inversión, código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, en US \$220,509.63.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2855, de fecha 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2019, por un monto de US \$146,556,390.00, que incluye la asignación para la ejecución de proyectos de inversión a realizarse en el Puerto de Acajutla, por un monto de US \$452,000.00.

Dentro del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) del año 2018, se incluyó el proyecto código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, con una asignación presupuestaria de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,900,000.00).

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2958, de la sesión de Junta Directiva del 25 de septiembre de 2018, se autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, la cual fue adjudicada mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2968, de la sesión de Junta Directiva del 6 de noviembre de 2018, a la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,154,508.34 IVA incluido, para un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., fue suscrito el 19 de noviembre de 2018 y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 26 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de ejecución física finaliza el 24 de abril de 2019.

Al 31 de diciembre de 2018, el proyecto se encontraba en ejecución, por lo que de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), los fondos para dicho proyecto fueron provisionados y cargados al presupuesto del año 2018; en ese sentido, en el presupuesto del ejercicio 2019, no se consideró asignación presupuestaria para dicho proyecto.

Durante la ejecución del proyecto se encontró con el imprevisto siguiente: el área cuenta con un suelo de condiciones geotécnicas diferentes a las esperadas de acuerdo al estudio de suelos realizado previamente al proyecto, las condiciones encontradas son aún más inadecuadas para resistir la estructura de pavimento, y por consiguiente requiere de un tratamiento diferente para

poder soportar las cargas a las que será sometido. En ese sentido, considerando las recomendaciones de la “Federal Highway Administration” en el capítulo 11 del Manual de Desarrollo y Diseño de Proyectos (Project Development and Design Manual), que son las relativas para este tipo de proyectos, la Gerencia de Ingeniería de CEPA propone cambiar el tratamiento de la manera siguiente:

| Tratamiento según contrato actual | Propuesta de nuevo tratamiento |
|---|--|
| Escarificado y compactado de sub rasante hasta una profundidad de 0.20, en un área de 15,869.09 m ² , en la que se encontró un índice de plasticidad (IP) que va desde 3.80 hasta 10.69. | <p>a) Escarificado y compactado de sub rasante hasta una profundidad de 0.20, en un área de 10,025.95 m², en la que se encontró un índice de plasticidad (IP) que va desde 3.80 hasta 10.69, y</p> <p>b) Excavar hasta una profundidad de 1 m bajo la sub rasante y restituir el suelo con material selecto de banco de préstamo, en un área de 5,843.14 m², colocando una capa de 0.30 m de lodocreto y 0.70 m de relleno compactado.</p> |

La solución planteada por la Gerencia de Ingeniería de CEPA, requiere modificar el contrato, aumentándolo en US \$220,509.63, equivalente a 6.99%, siendo el nuevo monto del contrato de US \$3,375,017.97 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la opinión técnica para realizar modificativa presupuestaria a la Ley de Presupuesto y al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), con el propósito de:

- a) Incorporar al PAIP 2019, el proyecto código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, por US \$220,509.63.
- b) Reorientar US \$220,509.63 de la asignación presupuestaria del proyecto código SIIP 6622 “Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, dejando una partida presupuestaria de US \$231,490.37 para reforzar el proyecto de inversión, código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, en US \$220,509.63.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El proyecto código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) del año 2018, actualmente en ejecución; requiere, para garantizar su continuidad, que se modifiquen algunas de sus obras para adaptarlo adecuadamente a las condiciones geotécnicas encontradas, lo cual requiere de un monto adicional de US \$220,509.63 para poder ejecutarlas, el cual sobrepasa la actual disponibilidad presupuestaria del proyecto.

Para determinar posibles fuentes de fondos para cubrir el monto anterior, se ha revisado el presupuesto de gastos y de inversión del Puerto de Acajutla 2019, y se identificó los fondos asignados al proyecto de inversión código SIIP 6622 “Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, por un monto de US \$452,000.00; el cual, aunque importante,

permite contar con un segundo pozo de agua dulce que serviría de respaldo en caso de falla del sistema de bombeo del Pozo No 2, no es determinante en cuanto a garantizar la continuidad de la operación portuaria, y existe un margen razonable de seguridad que su ejecución puede postergarse al año 2020, por lo que dichos fondos pueden utilizarse para financiar la necesidad de fondos del proyecto código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el proyecto SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, corresponde al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) del año 2018, para poder solicitar cualquier modificación del mismo ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, es necesario solicitar también que se le incorpore como proyecto al PAIP 2019.

Las modificaciones y/o reorientaciones antes indicadas, se detallan a continuación:

| CÓDIGO SIIP | UNIDAD PRESUPUESTARIA/LÍNEA DE TRABAJO/ NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN SIIP | JUSTIFICACIÓN REORIENTACIÓN | LEY PRESUPUESTO 2019 (US\$) | REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (IVA Incluido) | MONTO PROYECTO MODIFICADO (IVA Incluido) |
|--|--|---|-----------------------------|--|--|
| - | 06 PROGRAMA DE DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO AÉREO Y MARÍTIMO PORTUARIO | | | | |
| - | 02 <i>Proyectos de Inversión Puerto de Acajutla</i> | | 452,000.00 | 0 | 452,000.00 |
| 6622 | Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate. | Este proyecto no será ejecutado durante el presente año, puede postergarse su ejecución al año 2020. | 452,000.00 | (220,509.63) | 231,490.37 |
| 6863 | Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I | Durante la ejecución del proyecto, se encontró con situaciones imprevistas que deben atenderse para garantizar el buen funcionamiento del proyecto durante su vida útil de diseño; en ese sentido, el contratista solicitó gestionar la Orden de Cambio No 1, para incorporar partidas nuevas al Plan de oferta y hacer un balance de obra del proyecto por incrementos y disminuciones de cantidades de obra en partidas existentes. | 0 | 220,509.63 | 220,509.63 |
| TOTAL MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA | | | 452,000.00 | 0 | 452,000.00 |

IV.MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el artículo 45, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que expresa:

Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda.

Circular No. SAFI-001/2019, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2019, DE EJECUCIÓN, numeral 15, literal a), el cual establece:

La DGICP, emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con:

- a) Transferencia de Recursos entre programas y proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigente.*
- c) Refuerzo Presupuestario para programas y proyectos de inversión.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar gestionar ante el Ministerio de Hacienda, la opinión técnica para realizar modificativa presupuestaria a la Ley de Presupuesto y al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019, con el propósito de incorporar el proyecto código SIIP 6863 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, por US \$220,509.63, mediante reasignación de fondos del proyecto código SIIP 6622 “Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, de acuerdo al siguiente detalle:

| CÓDIGO SIIP | UNIDAD PRESUPUESTARIA/LÍNEA DE TRABAJO/ NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN SIIP | LEY PRESUPUESTO 2019 (US\$) | REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (IVA Incluido) | MONTO PROYECTO MODIFICADO (IVA Incluido) |
|-------------|--|-----------------------------|--|--|
| - | 06 PROGRAMA DE DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO AÉREO Y MARÍTIMO PORTUARIO | | | |
| - | 02 <i>Proyectos de Inversión Puerto de Acajutla</i> | 452,000.00 | 0 | 452,000.00 |
| 6622 | Perforación y equipamiento del Pozo No. 3 del Puerto de Acajutla, Sonsonate. | 452,000.00 | (220,509.63) | 231,490.37 |
| 6863 | Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I | 0 | 220,509.63 | 220,509.63 |
| | TOTAL | 452,000.00 | 0 | 452,000.00 |

- 2° Autorizar a la Administración para que una vez se cuente con la opinión favorable de Modificación a los proyectos de Inversión, por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, se gestione ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Ejecutivo de modificación presupuestaria.

DECIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución de la ingeniera Zuleyma del Carmen López, como Administrador de los Contratos suscritos con la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y con las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivados de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, por licencia de maternidad y nombrar en su lugar a la señora Ana Beatriz Cabrera, Encargada de la Sección de Colecturía del Puerto de La Unión, para el período del 6 de marzo al 13 de junio de 2019.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimoprimeros del Acta número 2986, de fecha 29 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., cuyo representante legal es el Ing. José Omar Fuentes Merlos, por el monto de US \$12,223.68 más IVA; ítem 2, a la persona natural MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, el monto de US \$98,421.12 más IVA; ítem 4, a la persona natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el monto de US \$1,231.10 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90 más IVA; todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato a la ingeniera Zuleyma del Carmen López, Encargada del Almacén de Materiales del Puerto de La Unión.

Los contratos fueron suscritos el 25 de febrero de 2019, para un plazo a partir de la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019. A la fecha no se ha emitido la Orden de Inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución de la ingeniera Zuleyma del Carmen López, como Administrador de los Contratos suscritos con la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y con las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivados de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, por licencia de maternidad y nombrar en su lugar a la señora Ana Beatriz Cabrera, Encargada de la Sección de Colecturía del Puerto de La Unión, para el período del 6 de marzo al 13 de junio de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A partir del 14 de febrero de 2019, inició la incapacidad médica por maternidad, de la ingeniera Zuleyma del Carmen López, Encargada del Almacén de Materiales del Puerto de La Unión, nombrada como Administradora de Contrato del suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019, por lo que, mediante memorando DAF-PLU-023/2019, recibido en fecha 26 de febrero de 2019, la Encargada de la Sección de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirla y proponer en su lugar a la señora Ana Beatriz Cabrera, Encargada de la Sección de Colecturía del Puerto de La Unión, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento a los contratos suscritos entre CEPA y O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento; Numeral 10.6 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; y numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Encargada de la Sección de Recursos Humanos del Puerto de La Unión y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución de la ingeniera Zuleyma del Carmen López, como Administrador de los Contratos suscritos con la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y con las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivados de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, por licencia de maternidad y nombrar en su lugar a la señora Ana Beatriz Cabrera, Encargada de la Sección de Colecturía del Puerto de la Unión, para el período del 6 de marzo al 13 de junio de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución de la ingeniera Zuleyma del Carmen López, como Administrador de los Contratos suscritos con la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y con las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, derivados de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, por licencia de maternidad y nombrar en su lugar a la señora Ana Beatriz Cabrera, Encargada de la Sección de Colecturía del Puerto de la Unión, para el período del 6 de marzo al 13 de junio de 2019.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y a las personas naturales MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL y JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.

- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, a partir del 6 de marzo al 13 de junio de 2019.

DECIMOSEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.